



Para su fin, el residente entregará al prestador del servicio la correspondiente autorización de pago para su entrega al prestador de los servicios de pago del residente, de acuerdo con la legislación vigente de Servicios de Pago.

Durante la vigencia de este contrato, el precio establecido en este contrato se modificará de acuerdo con lo estipulado en el RRI, entre las que se encuentra el incremento anual conforme al Índice de Precios de Consumo.

El mes en el que el residente cause baja deberá ser computado por el Parcial a efecto de determinar el coste mensual de la plaza.

La no concurrencia a alguna comida, así como su estancia fuera del centro no se deducirá de la cuota a pagar del residente.

El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la dirección del centro, contra recibo del mismo.

Los servicios que deben entenderse incluidos en el coste de la plaza son los que a continuación se relacionan:

ALOJAMIENTO.-Refiriéndose al uso de su habitación y baño bien sea individual o doble, así como a los servicios de mantenimiento y limpieza de dichas zonas.

PENSIÓN COMPLETA.-Comprenderá: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

OTRAS.-Participación en todas aquellas actividades programadas por el centro realizadas tanto en las instalaciones del mismo como en el exterior y siempre que no conlleven un coste adicional en cuyo caso será advertido para contemplar una participación voluntaria, como podría tratarse de excursiones u otro tipo de viajes. El servicio de peluquería y podología también están incluidos en la tarifa.

No estará incluido entre otros, y de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior de la vivienda, dentro del precio de la instancia:

- Material que precise el residente para su uso personal: útiles de aseo personal, andadores, etc...
- Servicios de auxiliares de enfermería, etc...

QUINTA.-El Residente deposita como Fianza la cantidad equivalente al 50% primera mensualidad POR VALOR DE€. La fianza será reintegrada en el momento de extinguirse la resolución contractual, de conformidad con el Régimen Interno de la vivienda, avisando con una antelación de 30 días por escrito al correo

SEXTA.-El residente o su representante en su caso, autorizan expresamente a que en caso de enfermedad o accidente de este, se notifique tal circunstancia a la persona que designe, y concretamente AUTORIZA, en el supuesto de no ser localizado, a la Dirección del Centro para proceder, en caso de urgencia al traslado al Centro Médico Público o Privado, según cobertura médica del residente, que se estime más oportuno. Todo ello sin perjuicio de la información a familiares completada en el artículo del RRI.



SÉPTIMA.-El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufrido por el Residente fuera del Centro.

OCTAVA.- EL CENTRO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE:

- De una póliza de seguro de Responsabilidad Civil.
- Un libro de reclamaciones a disposición de sus usuarios.
- Un expediente individual de cada uno de los usuarios. De causar baja en el centro se devolverá toda la documentación aportada por el usuario, o copia de la misma.

NOVENA.-El residente de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno manifiesta no ser dependiente ni padecer enfermedad que requiera la atención imprescindible en centro hospitalario o cuya característica puedan alternar la normal convivencia del centro.

Así mismo en el momento del ingreso el residente o su representante facilitará a la Administración del Centro:

Los siguientes documentos:

- .-Fotocopia del D.N.I.
- .-Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social y otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.
- .-Informe médico, Historia Médica y Tratamiento prescrito hasta el momento.

Se acompañará además a este contrato:

- Inventario de pertenencias del usuario en el momento de su ingreso en el centro. La ropa vendrá necesariamente marcada con su nombre, principalmente la de uso personal.
- Todos los residentes tendrán que estar provistos a su costa de su bolsa de aseo personal.
- Declaración en la que se especifique el destino o destinatario de sus pertenencias en el caso de fallecimiento..

DÉCIMA.-Los Residentes deberán anunciar su baja voluntaria con un preaviso de 15días.

En caso contrario al hacer la liquidación, se podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación o la fianza depositada.

A su vez, en caso de fallecimiento durante los primeros quince días del mes corriente, se efectuará el cobro correspondiente a la primera quincena. Mientras que si esta tiene lugar dentro de la segunda quincena se hará efectivo el cobro del mes corriente completo.

UNDÉCIMA.-En caso de falta de pago del precio estipulada o por conductas que afecten gravemente la buena convivencia entre los residentes o impidan la normal actividad del establecimiento, y en general la falta de observación de los deberes y aquellas otras conductas podrá resolver este contrato por parte del prestador del servicio.



DUODÉCIMA.-Que ambas partes en lo no establecido expresamente en este contrato de admisión, observarán la normas establecidas en el Reglamento del Régimen Interno de la Vivienda, que aceptan formen parte de este contrato, reconociéndolas comprendiéndolas y aceptándolas.

DECIMOTERCERA.- protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica vigente de protección de datos de carácter personal, el residente queda informado/a y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados de titularidad de la vivienda, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley con la finalidad propia de la actividad residencial. En cualquier caso estos se mantendrán mientras dure la relación contractual.

Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse a la dirección de la vivienda.

DECIMOCUARTA.-Para cualquier divergencia o litigio que pudiera surgir sobre las interpretación o aplicación de lo estipulado en el presente contrato, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten a expresamente al Juez competente del territorio de la vivienda. En prueba de conformidad y recepción del presente documento las partes contratantes firman por duplicado el ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y fecha señaladas "UT supra".

Fdo: EL RESIDENTE O TUTOR LEGAL

Fdo: POR LA VIVIENDA

